



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N° **273.-**

CHILLÁN, marzo 22 del 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las futuras Elecciones Primarias Municipales 2012 de la Concertación, el Partido Demócrata Cristiano y su aliado el Partido Socialista, de la Comuna de Ránquil, solicitan autorización para realizar una caravana, el día sábado 24 de marzo del año en curso, desde las 16:00 a las 23:00 hrs., aproximadamente, por las calles de Ñipas y sectores de Nueva Aldea, San Ignacio Palomares, etc., cuyo inicio será a las 16:00 horas, en calle Nicasio Alarcón frente a la Casa de la Cultura, calle Pedro Aguirre Cerda, Ramón León Luco, Arturo Prat y Nicasio Alarcón, luego a sectores de San Ignacio Palomares hacia Nueva Aldea, vuelve por Alto Centro, Uvas Blancas, culminando con un acto frente a la Casa de la Cultura, en apoyo a candidatura de don Felipe Rebollo Sáez.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1) Autorízase la realización de la actividad señalada, en las condiciones requeridas.

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la actividad, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.

5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Ranquil, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.)EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



JOSE ANTONIO VIDELA PONCE  
ASESOR JURIDICO